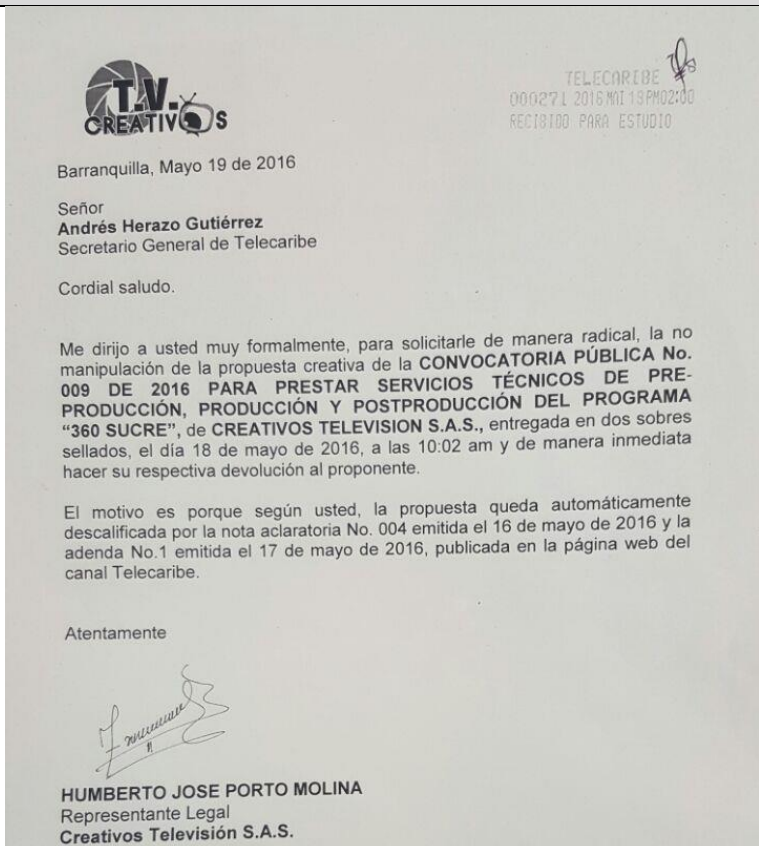




**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009 DE 2016
“PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y
POSTPRODUCCIÓN DEL PROGRAMA “360 SUCRE”**

Nombre de la persona natural o jurídica interesada	HUMBERTO JOSE PORTO MOLINA
Fecha y hora Observación	Jueves, 19 de mayo de 2016, 2:00 p.m.
Medio de recibo de la observación	Correo físico
Correo electrónico remitente	
CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	
Observación	 <p> Barranquilla, Mayo 19 de 2016</p> <p>Señor Andrés Herazo Gutiérrez Secretario General de Telecaribe</p> <p>Cordial saludo.</p> <p>Me dirijo a usted muy formalmente, para solicitarle de manera radical, la no manipulación de la propuesta creativa de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009 DE 2016 PARA PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DEL PROGRAMA “360 SUCRE”, de CREATIVOS TELEVISION S.A.S., entregada en dos sobres sellados, el día 18 de mayo de 2016, a las 10:02 am y de manera inmediata hacer su respectiva devolución al proponente.</p> <p>El motivo es porque según usted, la propuesta queda automáticamente descalificada por la nota aclaratoria No. 004 emitida el 16 de mayo de 2016 y la adenda No.1 emitida el 17 de mayo de 2016, publicada en la página web del canal Telecaribe.</p> <p>Atentamente</p> <p> HUMBERTO JOSE PORTO MOLINA Representante Legal Creativos Televisión S.A.S.</p>

**Respuesta
observación**

Respecto a lo considerado por usted que la nota aclaratoria de fecha 16 de mayo de 2016 y la adenda No. 1 de 17 de mayo de 2016 descalifica su propuesta, le manifiesto que la nota aclaratoria se hizo con el fin de ratificar lo consagrado en la convocatoria pública como requisito para participar, textualmente en el punto número 12 que establece:

12. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar personas naturales y jurídicas del “Departamento de Sucre” en consorcio o en unión temporal que desarrollen las actividades del objeto de la presente invitación y que cumplan los requisitos contenidos en la presente invitación.

Es claro que en este punto 12 de la convocatoria establece como requisito para participar las personas del departamento respectivo.

Referente a la adenda No. 1 le manifestamos que se decidió ampliar los términos del cronograma, teniendo en cuenta el artículo 209 de la Constitución Política que consagra los principios de la contratación pública, como lo es la pluralidad, publicidad, entre otros, y al ampliar los términos del cronograma estamos fortaleciendo los principios constitucionales antes enunciados.

Si usted considera pertinente retirar su propuesta, puede acercarse a las instalaciones del Canal para acceder a su solicitud

Puerto Colombia, Atlántico, Mayo 19 de 2016.